

**ADMINISTRAZIO OROKORREKO ADMINISTRARIA
ADMINISTRATIVO/A DE ADMINISTRACIÓN GENERAL**

**Oposizio faseko 3. ariketaren behin betiko emaitzak
Resultados definitivos del ejercicio 3 de la fase de oposición**

2022ko ekainaren 24an egindako bileran, Epaimahai Kalifikatzaileak oposizio faseko 3. ariketaren behin-behineko emaitzen kontra aurkeztutako erreklamazioak ez onartzea erabaki du eta, ondorioz, joan den ekainaren 3an argitaratutako behin-behineko emaitzak behin - betikoak jotzea.

Euskarako proba kautelaz egin eta hura gainditu zuten pertsonak, oposizio faseko hirugarren ariketa gainditu ez badute, automatikoki eta behin betiko baztertutaz jotzen dira hautaketa-prozesutik.

En reunión celebrada el 24 de junio de 2022, el Tribunal Calificador ha decidido desestimar las reclamaciones interpuestas a los resultados provisionales del ejercicio 3 de la fase de oposición y, consiguientemente, elevar a definitivos los resultados provisionales publicados el pasado 3 de junio.

Quienes, habiendo realizado la prueba de euskera de forma cautelar, hubieran superado la misma pero no el tercer ejercicio de la fase de oposición, se entienden automática y definitivamente excluidos/as del proceso selectivo.

LEHIAKETA FASEA / FASE DE CONCURSO

2022ko uztailaren 5etik 18ra, biak barne, oposizio-fasea gainditu duten hautagaiek baloratu beharreko merezimenduak adierazi eta egiaztatu beharko dituzte, Oinarri Espezifikoetako 6.4 oinarrian eta Oinarri Orokorretako 7.4 oinarrian adierazitakoaren arabera.

Merezimenduak alegatzeko, eskuragarri dagoen eredu normalizatua edota eskabide elektronikoa beteko dute izangaiek. Horretarako, banan-banan zerrendatu beharko dituzte dauzkaten merezimenduak.

Merezimenduak baloratzeko irizpideak eranskin gisa argitaratzen dira.

Entre el 5 y el 18 de julio de 2022, ambos inclusive, las candidaturas que han superado la fase de oposición deberán alegar y acreditar los méritos a valorar, conforme a lo indicado en la base 6.4. de las Bases Específicas y la base 7.4. de las Bases Generales.

Para la alegación de los méritos, los/as aspirantes deberán cumplimentar el modelo normalizado o el formulario electrónico habilitado a tales efectos, en el que deberán relacionar de forma individualizada cada uno de los méritos que posean.

Se publican como anexo los criterios para la valoración de los méritos.

Irunen, iragarki hau sinatzen den egunean.

EPAIMAHAIBURUA
EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL

ANEXO I

CRITERIOS PARA LA VALORACIÓN DE LOS MÉRITOS DE LA FASE DE CONCURSO (Provisión de diversas plazas administrativas y sus correspondientes puestos de trabajo)

De conformidad con lo previsto en el último párrafo del apartado 6.4 de las bases específicas para la provisión de diversas plazas administrativas y de sus correspondientes puestos de trabajo (B.O.G. de 02.02.2021), el Tribunal Calificador ha establecido los siguientes **criterios generales para la valoración de los méritos** del mencionado proceso selectivo, con carácter previo a la apertura del plazo para su alegación y acreditación documental. Tal y como indica dicho apartado, el número máximo de puntos de la Fase de Concurso de méritos no podrá exceder de 36 puntos:

I. Experiencia profesional (hasta 21 puntos):

Únicamente podrán ser objeto de alegación aquellas experiencias profesionales que se correspondan con alguna de las tres tipologías previstas en el apartado 6.4 de las bases específicas de la convocatoria. Por lo tanto, **no serán objeto de consideración**:

- Los servicios prestados en la Administración Local (entidades locales o su respectiva administración institucional, incluyendo los organismos dependientes de derecho público) en puestos de trabajo que no pertenezcan a la subescala administrativa o auxiliar de la Escala de Administración General. A título ilustrativo, no será objeto de consideración la experiencia profesional en el desempeño de funciones técnicas o de puestos de trabajo adscritos a la subescala subalterna, ni tampoco la alegada en el desempeño de puestos de trabajo de la Escala de Administración Especial.
- Los servicios prestados en Administraciones Públicas distintas de la local (o su respectiva administración institucional, incluyendo los organismos dependientes de derecho público), salvo que se hubieran desempeñado en puestos de trabajo pertenecientes al cuerpo administrativo de aquéllas.
- Los servicios prestados en organismos dependientes de las Administraciones Públicas de derecho privado, especialmente los prestados en sociedades mercantiles parcial o enteramente participadas por las Administraciones Públicas o pertenecientes al sector público.
- La experiencia profesional acreditada en el sector privado, con independencia de las funciones que se hubieran desempeñado.

- La prestación de servicios en puestos de trabajo de carácter eventual, con independencia de la Administración Pública en que se hubieran desempeñado y del contenido de las funciones desarrolladas, ni las becas y prácticas formativas.

II. Formación (hasta 11 puntos):

a. Únicamente podrán ser objeto de alegación las **titulaciones oficiales (2 puntos)** de Técnico/a en Gestión Administrativa, Técnico/a Superior de Administración y Finanzas, Técnico/a Superior de Asistencia a la Dirección o de cualquiera declarado equivalente a efectos profesionales por la legislación vigente, siempre que se trate de un título adicional al que dé acceso a la presente convocatoria. Por lo tanto, **en ningún caso serán objeto de consideración** en este apartado las siguientes titulaciones:

- Las diplomaturas, licenciaturas, ingenierías o cualesquiera otras titulaciones universitarias equivalentes, incluidos los grados universitarios.
- Los posgrados oficiales o los títulos propios de las Universidades de cualquier tipo.

b. En relación a la alegación de otras **acciones formativas (hasta 5 puntos)**, éstas deberán, necesariamente, estar **organizadas u homologadas por las Administraciones Públicas** y su duración deberá de ser de **5 o más horas**. Para considerar que la temática de las mismas tiene relación directa con las funciones de las plazas convocadas y redundar en el perfeccionamiento profesional de las personas aspirantes, el Tribunal Calificador considera que dicha temática habrá de corresponderse, necesariamente, con alguna de las siguientes:

- Régimen jurídico, de funcionamiento y organización de las Administraciones Públicas.
- Régimen local.
- Procedimiento administrativo común y procedimientos especiales (sancionador, responsabilidad patrimonial, etc.)
- Técnicas y procedimientos de atención a la ciudadanía.
- Contratos del sector público.
- Haciendas locales y régimen presupuestario.
- Gestión de personal en las Administraciones Públicas y régimen de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.
- Otros cursos de temática análoga a las anteriores que, a juicio del Tribunal Calificador, constituyan materias propias de las plazas convocadas.

No serán objeto de consideración cualesquiera otras acciones formativas cuya temática no guarde relación directa con las funciones de las plazas convocadas y, en especial, aquellas en materia ofimática o informática, o en materias genéricas que, pese a resultar susceptibles de generar un aprovechamiento general para cualquier actividad profesional, no produzcan un perfeccionamiento específico para el desempeño de las plazas y puestos de trabajo convocados.

Tampoco serán objeto de consideración en este apartado el haber cursado parcialmente estudios conducentes a la obtención de una titulación oficial, mediante un eventual cálculo de su equivalencia en horas o créditos.

c. IT Txartelas (hasta 4 puntos):

Únicamente serán objeto de valoración en este apartado las IT Txartelas mencionadas expresamente en las bases específicas de la convocatoria, sin que sean objeto de consideración otras IT Txartelas de versiones anteriores, ni cualesquiera otras acreditaciones de conocimientos ofimáticos o informáticos distintas de dichas certificaciones.

Para la consideración de las citadas certificaciones informáticas y de sus versiones valorables, se estará a lo dispuesto en la siguiente página Web: <https://www.it-txartela.net/KZ/usuario/Estaticos.do?req=certif>

III. Conocimiento de idiomas (hasta 4 puntos):

Únicamente serán objeto de valoración los títulos acreditativos oficiales del conocimiento de inglés y/o francés, de conformidad con su equivalencia oficial con los niveles del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas.

Serán objeto de consideración las acciones formativas sobre esos dos idiomas que conlleven la expedición de un título oficial con equivalencia al nivel B2, C1 o C2 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas. No serán objeto de consideración los títulos acreditativos oficiales del conocimiento de otros idiomas distintos de inglés o francés.

Normas generales para la alegación y acreditación de los diferentes méritos alegados:

Únicamente se valorarán los méritos referidos a circunstancias previas al cierre del plazo de presentación de instancias, hasta el 18 de marzo de 2021. En este sentido, no resultará posible alegar méritos futuros, o cuya acreditación se produzca con posterioridad a dicha fecha.

Para la **correcta acreditación de los méritos alegados** en la fase de concurso, se deberá cumplimentar el modelo normalizado que se ponga a disposición de las personas aspirantes o el formulario electrónico habilitado a tales efectos, relacionando de forma individualizada cada uno de los méritos que se aleguen.

En todo caso, se estará necesariamente a lo previsto en la base general 7.4.7 respecto de la forma de acreditación de cada uno de los méritos alegados.